



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2017-2018.-

1.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2017-2018.

2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En ningún caso, el importe global a repartir podrá exceder del crédito disponible.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2017-2018: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de Los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 4217,46€

- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 4533,78€
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 4948,50€
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 5315,77€
- Unidad Familiar de 7 miembros: hasta 5754,00€
- Unidad Familiar de 8 miembros: hasta 6226,26€
- Unidad Familiar de 9 o más miembros: hasta 6735,68€

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.

4.1.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el 11 de agosto de 2017 incluido.**

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en el **despacho de los Servicios Sociales de Base situado en la Primera Planta del Ayuntamiento**, en horario de **10:00 a 12:00 horas de la mañana, de lunes a viernes.**

4.2.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios) (incluida en Anexo I).
- Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org

j) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).

l) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2017-2018 (incluida en Anexo II).

4.4.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.3.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.4.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

4.5.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

5.1.- Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.2.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Sr. Alcalde para la concesión, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.llerena.org). La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.3.- La obtención de una ayuda para el curso escolar 2017-2018 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2017-2018.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2017-2018 se registrarán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.